



CajaCaracas
Casa de Bolsa

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales,
Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos
(UARLC / FT /FPADM)

BOLETÍN INFORMATIVO JULIO 2026

Tema: *Tu firma, tu responsabilidad: El manejo Ético de la Información.*

¿Sabes qué es el Tipping?

El tipping (que se traduce del inglés como "dar un soplo" o "dar un dato") es el acto de revelar o filtrar información privilegiada a una tercera persona antes de que sea pública.



La confianza es uno de los pilares fundamentales de los mercados financieros. Por eso, prácticas como el uso de información privilegiada están prohibidas: rompen la igualdad de acceso a la información entre inversores y generan ventajas injustas.

Se entiende por información privilegiada, aquella inaccesible o no disponible al público, de carácter precisa y que, de hacerse pública, influya o pueda influir de manera apreciable sobre la cotización de valores. No es privilegiada, aquella información que podría ser desarrollada por terceros de manera independiente o la que es disponible al público de otra forma.

Utilizar esa información para comprar o vender activos antes de que el resto del mercado tenga acceso a ella está prohibido porque rompe uno de los principios básicos de los mercados financieros, que es la igualdad de acceso a la información. Los mercados solo pueden funcionar correctamente si todos los inversores toman decisiones con la misma información disponible. Cuando alguien opera con ventaja porque conoce datos confidenciales antes que el resto, se rompe esa confianza.

En este tipo de prácticas pueden verse implicados asesores, abogados, empleados, familiares o cualquier persona que tenga acceso a información sensible y la utilice para obtener un beneficio económico o la traslade a terceros incumpliendo esa obligación de preservarla.





Sanciones penales por el uso de información privilegiada:

Quienes, en el ejercicio de su profesión, trabajo o funciones, hayan tenido acceso a información privilegiada y la utilicen de manera fraudulenta para obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, serán sancionados:

1. **Con prisión** de tres meses a dos años.
2. **Con multa**, que de acuerdo con la gravedad del hecho oscilará entre diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.).
3. **Con inhabilitación** para el ejercicio de cualquiera de las actividades reguladas por esta Ley durante el lapso de cinco hasta diez años.

En nuestro negocio, la información es el activo más valioso, pero también el que exige mayor responsabilidad.

Un dato confidencial en las manos equivocadas o utilizado antes de tiempo, destruye la confianza que nuestros clientes depositan en nosotros. Cumplir con las normas no es un trámite administrativo, es el escudo que protege tu integridad profesional cada día.

Fuente:

- **Ley de Mercado de Valores** (Gaceta Oficial N.º 39.489 del 17 de agosto de 2010)
- **Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL)**. <https://www.sunaval.gob.ve/>